

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000 1



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ

FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ

CUANTIA:

CUATROCIENTOS DOLARES

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA NO: 2014-17-01-02-P-2213

G.G..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de abril del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura: señora YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ, de estado civil casada y el señor FAUSTO

GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señora Notaria En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía Limitada **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se exponen.

PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de fundación de la compañía denominada **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.** Las siguientes personas: señora **YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco uno seis cinco uno seis guión tres (170516516-3), de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad domiciliada en esta ciudad de Quito legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos; y, el señor **FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cero cinco uno nueve siete guión ocho (171005197-8), de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad domiciliado en esta ciudad de Quito legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos; quienes manifiestan su voluntad de conformar la compañía **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.** Con el presente estatuto.

SEGUNDA.- REGIMEN ESTATUTARIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. Se constituye la Compañía Limitada denominada **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.** Que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías. Estos estatutos y demás leyes del Ecuador que fueren pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000 2



La compañía CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA., tiene como objeto social la realización de las siguientes actividades: La compañía se especializará en realizar capacitaciones profesionales, talleres, seminarios profesionales, aclarándose que se excluyen los cursos de nivel superior; brindará asesorías en las áreas de contabilidad y auditoría, podrá realizar consultorías en todas las áreas profesionales reconocidas en el país. Se dedicará a la importación, de productos, maquinaria, insumos y en general toda materia prima de las distintas áreas profesionales y de la industria en general. Para cumplir con su objeto social, podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá la Compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse; podrá realizar seminarios, talleres, convenciones, seminarios de capacitación en las áreas mencionadas, con las excepción de los cursos de nivel superior, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, participaciones, participación y cuotas sociales, establecer agencias y representaciones nacionales y extranjeras; importar toda clase de bienes, en general, celebrar o concurrir a toda clase de actos y contratos, obligándose civil y mercantilmente en los casos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá contratar con otras empresas o el servicio de profesionales especializados; prestará servicios de asesoría, auditoría y consultoría, en los distintos campos profesionales; puede ejercer, participar y representar nacional e internacionalmente a marcas, productos, u otras empresas o personas naturales, y en general cualquier actividad que no se encuentre en contraposición con la Ley, para el desarrollo de las actividades para las cuales ha sido constituida la compañía podrá prestar sus servicios tanto a personas naturales como personas jurídicas ya sean estas públicas o privadas, podrá contratar con el Estado y con sus diferente dependencias.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El tiempo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, considerados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, pudiendo este plazo programarlo o disminuirlo y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo con la Ley, y por resolución de la Junta general de socios.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social con el que se constituye la compañía

es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, el cual se aporta en bienes, conforme el cuadro que se adjunta

ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS.- La propiedad de las participaciones se transfiere mediante cesión firmada por quien la transfiere o por la persona o Casa de Valores que lo represente.- La cesión deberá hacerse constar en el Libro correspondiente y deberá autorizarse mediante acta de junta general de socios y realizarse mediante instrumento público, conforme lo determina el artículo 113 de la Ley de Compañías; Las participaciones de los socios en esta Compañía son

transmisibles por herencia, conforme la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS**

CERTIFICADOS

TÍTULOS.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le

corresponda.- Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de

talonarios y en los mismos se hará constar: la denominación de la Compañía, el capital social,

suscrito y pagado, número y el valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de

la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que otorgó, fecha y número de

inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser

negociable, y la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Los

certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para

constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Al perderse o destruirse un

certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o a su costa,

la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,

valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el

libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y**

PARTICIPACIONES.- Los certificado de aportación se inscribirán en libros de talonarios

correlativamente numerados. En el Libro de socios y participaciones se anotarán las sucesivas

transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran

respecto al derecho sobre participaciones. **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS DE PREFERENCIA.-**

Si se acordare aumentos de capital, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000 3



nuevas participaciones en proporción a su aporte.- Este derecho lo ejercitarán en la forma determinada por el Art. 114 literales e y f, de la Ley de Compañías y de conformidad con las resoluciones de la Junta General de socios.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- En cuanto a la forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones del reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas y economía mixta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) las demás que señale este estatuto y la Ley **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE SOCIOS.-** Son derechos fundamentales y principales de los socios los siguientes: Los socios de la compañía tienen todos los derechos y atribuciones que le otorga la ley, así: a) Intervenir en todas las decisiones y deliberaciones, con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, concurriendo personalmente, o por medio de un representante, para lo que necesita extender una autorización por escrito y con carácter de especial para cada junta, o mediante poder general legalmente conferido.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir la utilidad y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previsto en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Las principales obligaciones de los socios son todas y cada una de las estipuladas en la Ley de Compañías además de las que resuelva la Junta General de Socios, La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía esta gobernada por la Junta General de Socios que es el Órgano Supremo.- La

administración está a cargo del Presidente y del Gerente General/ARTICULO DECIMO

QUINTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta General de Socios es el máximo órgano de la Compañía y estará integrado por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos y convocados en la forma exigida por la ley, reglamentos y este estatuto /ARTICULO

DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias tendrán lugar cuando el Presidente las convoquen debidamente, esto es cuando lo consideren necesario o cuando

lo soliciten por escrito él o los socios y cuando así los dispongan los estatutos y la ley. Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez; también podrá la compañía celebrar

sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Universal; esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, o de ser el caso fuera de él, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como

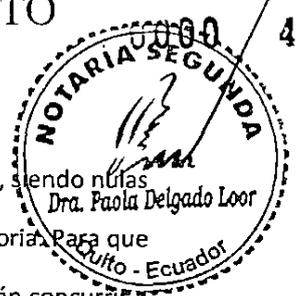
extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán

convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y notificadas personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la

sesión, de conformidad con la Ley. El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será con la asistencia de mas de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presente, lo

que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido, El comisario será convocado mediante nota escrita y personal. La

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



convocatoria expresara el lugar, día, y hora (fecha precisa) y objeto de la reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. Para que la Junta General quede válidamente instalada y pueda tomar resoluciones deberán concurrir a ella el número de socios que representen mas del 50% del capital social en primera convocatoria. Si la junta no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de 30 días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera, las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes.. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. adoptadas son obligatorias para los socios. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes la Junta General podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatorias, si encontrándose presente o debidamente representado el 100% del capital pagado, los socios acordaren unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar los asuntos que acuerden. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, actuara como Secretario, el Gerente General.- En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la Junta designara un Presidente y un Secretario Ad-hoc. Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente folladas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario de cada sesión de junta, se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario

Principal y suplente y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones. c) Acordar aumentos y disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación y solución anticipada, cambio de denominación y domicilio y en general todo lo que implique reforma del estatuto social. d) Resolver sobre la distribución de utilidades, emisión de obligaciones, partes beneficiarias y amortización de participaciones. e) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. f) Autorizar al representante legal, la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. h) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social. i) Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere necesario. j) Autorizar y aprobar el establecimiento de oficinas y sucursales dentro y fuera del país. k) Dictar los reglamentos internos de la Compañía. l) Designar y remover administradores que llegaren a tener la compañía tales como Gerentes de Sucursales, oficinas o de áreas y fijar sus remuneraciones. m) Las demás que las disposiciones legales y los estatutos designen. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General sin limitaciones de ningún tipo y sin necesidad de la concurrencia o autorización de ningún otro órgano y/o funcionario. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para tener esta calidad no se requiere ser socio. En caso de falta o ausencia temporal le subrogara el

Presidente, si la ausencia es definitiva, la Junta General designaría al nuevo Gerente General. El Gerente General continuara en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado aun cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 000 5



actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizada por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta General designara al Presidente de la Compañía para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere la calidad de socio. En caso de falta o ausencia temporal le subrogara con todas sus atribuciones el Gerente General, permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. Si la ausencia es definitiva la Junta General designará al nuevo Presidente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y prescindir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la

0067

junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la junta general de socios. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

COMISARIOS.- La junta General designara a un comisario principal y otro suplente por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El comisario puede o no ser socio de la Compañía. El comisario suplente actuara en caso de falta temporal del titular.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS. a) Fiscalizar la administración de la Compañía velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil. b) Examinar en cualquier momento los Libros y cuentas de la Compañía principalmente los estados de caja y carrera y presentar luego del examen un informe a la Junta. c) Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General. d) Asistir con voz informativa a la Junta General cuan sean llamados. e) Vigilar en cualquier tiempo las gestiones de la Compañía y pedir a los administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer motivadamente la remoción de cualquier funcionario. f) Convocar a la Junta General de Socios en los casos previstos en la Ley. g) Los demás que les imponga la Ley y este estatuto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.- Los comisarios no podrán formar parte de los órganos de administración de la compañía, ni representar a los socios en Junta General, ni delegar a terceros las atribuciones propias de su función, los administradores tampoco podrán representar a los socios en las Juntas Generales. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESERVA**

LEGAL.- La formación de la reserva legal se la realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES.-**

El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000



siguiente forma: Cada uno de los socios fundadores nombrados en la Clausula Primera suscriben doscientas participaciones de un dólar cada una, y cada uno aporta Doña Paola Delgado Looor doscientos dólares en bienes. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLENTORIAS**

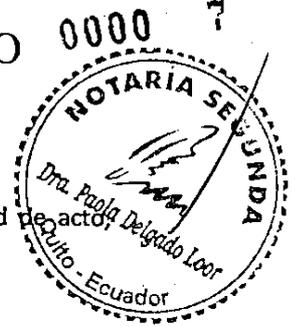
Para todo aquello que no esté expresamente regulado en este estatuto se aplicaran las normas establecidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley de Fomento y Desarrollo Turístico, Código de Comercio y demás leyes y reglamentos pertinentes los mismos que se entenderán incorporados a este Estatuto Social. **TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Las participaciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

SOCIO	BIEN APORTADO	Capital Suscrito	Capital Pagado	NUMERO PARTICIPACIONES	% PARTICIPACIONES
YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ.	LAPTOP ACER	200	200	200	50%
FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ	LAPTOP HP	200	200	200	50%
TOTAL		400	400	400	100 %

CUARTA DECLARACION JURAMENTADA.- a) LA señora YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ declara bajo juramento, que es propietaria de la LAPTOP, marca HACER, con número de serie CD7P201001, la cual se cede como aporte a a la compañía CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA. b) El señor FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ, declara bajo juramento que es propietario de una LAPTOP marca HP, con número de serie 14VU64LA, la cual se cede como aporte a a la compañía CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA. **QUINTA.- AUTORIZACION.-**

Se faculta al señor Vinicio Fernando Aguilar Arboleda, con número de cédula número uno siete uno nueve dos nueve nueve cero cinco guión siete (171929905-7), para que a nombre de los comparecientes YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ y FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ, acuda ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil de Quito, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones que se requiera, a fin de que la compañía denominada **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**, culmine el trámite de aprobación, inscripción y obtención del Registro Único de Contribuyentes, para el perfeccionamiento del contrato de constitución de la nueva Sociedad y su normal funcionamiento. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los socios de la compañía **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**, señora YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ y señor FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ, resuelven nombrar como **Gerente General y Representante Legal** de la compañía a la señora YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco uno seis cinco uno seis guión tres (170516516-3) y como **Presidente** al señor FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cero cinco uno nueve siete guión ocho (171005197-8), quienes aceptan el cargo a ellos encomendados, por un período de dos años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, y deberán ejercer sus funciones conforme lo establecido en el estatuto de la compañía. **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan a la presente escritura de constitución de la compañía denominada **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**, como documentos habilitantes copias de cedula y papeleta de votación de los comparecientes y la reserva de nombre de la compañía, emitida por la Superintendencia de Compañías **ACEPTACION:** Los comparecientes, señora YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ y señor FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ, aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente documento por así convenir a sus intereses. Usted señora notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Doctor Juan Carlos Chimbo Muriel, con matrícula profesional Número 17-2002-274, del Foro de Abogados; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ

cc. 1705165163

FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ

cc. 1710051978

1

2

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0066

FACTURAS ?
A NOMBRE DE C/SOCIO

**ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN CONSTITUCIÓN
CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de abril del 2014, en la Av. República del Salvador N34-211 y Moscu, en el Edificio EL FARAON, primer piso oficina 1B, siendo las 12H00, comparecen los socios de la Compañía en constitución **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**, señora **YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco uno seis cinco uno seis guión tres (170516516-3) y el señor **FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cero cinco uno nueve siete guión ocho (171005197-8), propietarios de doscientas participaciones, cada uno de los socios, de un dólar cada una. Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los socios acuerdan instalar la Junta,

Los comparecientes, deciden tratar como único punto de la Junta el avalúo de los bienes que cada uno de los socios van a aportar a la Sociedad que están constituyendo:

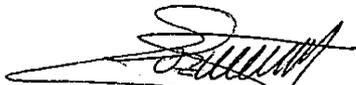
Por su parte la señora **YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ**, como aporte para la constitución de la compañía **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**, cede a favor de la compañía como aporte una LAPTOP HACER con número de serie CD7P201001, que los socios en común acuerdo deciden avaluar en DOSCIENTOS DOLARES (\$ 200.00).

El señor **FAUSTO GERMAN PAZMIÑO MUÑOZ**, como aporte para la constitución de la compañía **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**, entrega a favor de la sociedad una LAPTOP HP, con número de serie 14VU64LA, que los socios en común acuerdo deciden avaluar en DOSCIENTOS DOLARES (\$ 200.00).

Los socios de la la compañía en constitución **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**, declaran estar de acuerdo con los avalúos realizados y aclaran que transfieren el dominio de los bienes arriba detallados a nombre de la compañía, para lo cual firman la presente acta ratificándose en todo su contenido.

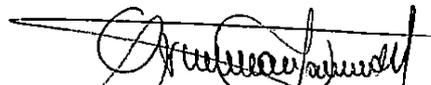
Quito, 07 de abril de 2014

2

1


Yolanda Patricia Pazmiño-Muñoz
Socio

A



Fausto Germán Pazmiño Muñoz
Socio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618714
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709210858 CHIMBO MURIEL JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO ✓
NÚMERO DE RESERVA: 7618714 ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2014 12:00:17 PM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1215TG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 170516516-3

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMINO MUNOZ
YOLANDA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
CANABAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
"JUAN ENRIQUE CALDERON"





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION LICENCIADO/A

V434V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMINO FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ AIDA Y...

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-02-07
FECHA DE EXPIRACION
2023-02-07

Director General
Pena de Escalado





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038
038 - 0075
NUMERO DE CERTIFICADO
PAZMINO MUNOZ YOLANDA PATRICIA

1705165163
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

1
1
1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




A

0000 9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECILLA DE
CIUDADANIA No. 171005197-8

APellidos y Nombres
PAZMINO MUNOZ
FAUSTO GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RUMPA
LIZAPAZURU

FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FERNANDA VIRGINIA
AVILA PROANO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
PAZMINO FAUSTO REMIGIO

APellidos y Nombres de la Madre
MUNOZ AIDA CORNELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-06-02

FECHA DE EXPIRACION
2022-06-02

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032-0105 1710051978

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PAZMINO MUNOZ FAUSTO GERMAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA RUMPA
QUITO PARROQUIA
CANTON ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 62994

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 07-04-2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**, copia certificada de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION PMKINOWDOS CIA.
LTDA, otorga: **YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ, FAUSTO GERMAN**
PAZMIÑO MUÑOZ, en Quito siete de abril del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

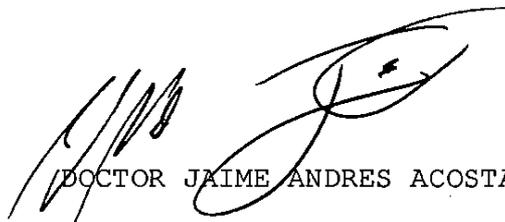
A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Llor", written over a circular scribble.

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003485 de 02 de octubre del 2014 tome nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA, otorgada el 07 de abril del año 2014, ante la Doctora Paola Delgado Loor cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo por subrogación.- Quito, a 14 de noviembre del 2014.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.

NOTARIO SEGUNDO SUBROGANTE DEL CANTON QUITO.





RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003485**

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **07 de Abril de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2748 de 01 de Octubre de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo décimo primero, literal b) elimínese la frase "el Gerente General y el Presidente de la Compañía", por ser contraria a la Ley. Así mismo en el artículo Octavo cámbiese "Títulos" por "Certificados" conforme a las disposiciones legales vigentes.

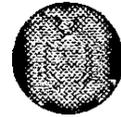
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Octubre de 2014


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7618714
Nro. Trámite 1.2014.999

JRA/



TRÁMITE NÚMERO: 77074

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51659
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5448
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710051978	PAZMIÑO MUÑOZ FAUSTO GERMAN	Quito	SOCIO	Casado
1705165163	PAZMIÑO MUÑOZ YOLANDA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

~~DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

~~DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL~~





EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA..

La compañía **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **07 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003485 de 02 de Octubre de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZAR CAPACITACIONES PROFESIONALES, TALLERES, SEMINARIOS PROFESIONALES, ACLARÁNDOSE QUE SE EXCLUYEN LOS CURSOS DE NIVEL SUPERIOR...

Quito, **02 de Octubre de 2014.**

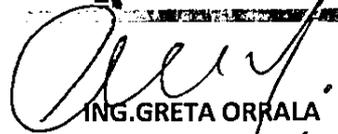

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

1 0000

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 18 de Octubre del 2014.

EL TELEGRFO



ING. GRETA ORRALA
JEFE NACIONAL DE TRÁFICO
EDITOGRAN

Quito, ENERO 18 del 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2748

Denominación: CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo					Fecha: 07/Abril/2014				
Fecha de Constitución: 07/Abril/2014					Notario: Segundo				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: JUAN CHIMBO				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Distrito Metropolitano de Quito, 01/Octubre/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón QUITO, el 07/Abril/2014 .

Atentamente,



Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.999
JRA/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACION PMKINOWDOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	7618714	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PMKINOWDOS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CARCELEN	RUMIÑAHUI	RUMIÑAHUI	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
NAZACOTA PUENTO	OE 199	PEDRO BOTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2535121		
SITIO WEB:	patypazmi@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
995377237			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
YOLANDA PATRICIA PAZMIÑO MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705165163			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.